

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.811

Martes 26 de Marzo de 2024

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2470480

#### MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Dirección General del Crédito Prendario

#### REGULARIZA SUSPENSIÓN DE LAS OPERACIONES EN LA UNIDAD DE CRÉDITO IQUIQUE DURANTE EL PERÍODO INDICADO

(Resolución)

Santiago, 19 de marzo de 2024.- Hoy se resolvió lo que sigue:  
Núm. 108 exenta.

Vistos:

- La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.
- El DFL N° 16 de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo.
- El decreto N° 6.465 de 1951, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de préstamos de la Dirección General del Crédito Prendario.
- Las resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- Que, las unidades de crédito son los órganos ejecutivos locales del Servicio, asignándole la misión, entre otras, de llevar a cabo las operaciones de crédito prendario que realice la Institución.
- Que, para el cumplimiento de dicho objetivo, las unidades de crédito deben desarrollar funciones operativas, administrativas y de apoyo, entre las que se encuentran la tasación de especies ofrecidas como garantía, la custodia de las especies dejadas como garantía, como también el correcto funcionamiento de las áreas de contabilidad y cajas de cada unidad.
- Que es deber de cada Unidad de crédito, mantener las condiciones mínimas de higiene y seguridad que permitan desarrollar sus operaciones de forma normal, dando cumplimiento a la normativa vigente y funciones específicas de cada funcionario. Además de contar con la dotación suficiente que permita el normal desarrollo de las actividades descritas, como también de los procesos de control interno en cada Unidad.
- El correo electrónico de fecha 10 de enero de 2024 enviado por la Administrador (S) de la Unidad de Crédito Iquique, informando la dotación operativa con que contara la Unidad el día lunes 29 de enero del año en curso, considerando que la mayoría de los funcionarios de la Unidad fueron citados a declarar en la causa RIT T-216-2023 RUC 23-4-0508095-8 del Juzgado de Letras del Trabajo.
- El correo electrónico enviado por el Departamento de Crédito con fecha 26 de enero de 2024, informando que por las razones indicadas en el considerando anterior, la Unidad de Crédito deberá suspender sus operaciones hasta que se pueda contar con la dotación mínima que permita la atención de nuestros usuarios cumpliendo la normativa vigente.
- La facultad conferida al Director General del Crédito Prendario en la letra I), K) y M) del artículo 10 del Decreto con Fuerza Ley N° 16 de 1986, que fija texto refundido, sistematizado y coordinado de las disposiciones legales a la Dirección General del Crédito Prendario, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

CVE 2470480

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

7. Lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.880 sobre Procedimiento Administrativo, que permite excepcionalmente otorgar efectos retroactivos a los actos administrativos cuando produzcan consecuencia favorable para los interesados y no lesionen derecho a terceros.

Resuelvo:

1. Regularízase la suspensión de las operaciones de la unidad de crédito Iquique el lunes 29 de enero del año en curso, por las razones indicadas en el considerando 4 del presente documento.

2. Suspéndase, asimismo, el devengo de intereses por mismo período indicado en el resuelto anterior, respecto a los créditos garantizados con especies que se encuentren vigentes a la fecha de suspensión de actividades en la Unidad de Crédito Iquique.

3. Suspéndase la expiración del derecho de cobro de excedentes dentro del período de suspensión de actividades de la Unidad de Crédito Iquique.

4. Aplíquese en forma retroactiva lo resuelto anteriormente, conforme a la norma del artículo 52 de la Ley 19.880 sobre Procedimiento Administrativo.

5. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 48 de la Ley N° 19.880.

Anótese, comuníquese y archívese.- Juan Andrés Troncoso Morales, Director General (S), Dirección General del Crédito Prendario.

